

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° **044** -2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura;

16 ABR 2009

VISTO; El Informe N° 137-2009/GRP-110000 del 11 de Marzo del 2009;

CONSIDERANDO;

Que, mediante Informe N° 137-2009/GRP-110000 del 11 de Marzo del 2009, la Procuraduría Pública Regional, hace de conocimiento a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que en el expediente judicial signado con el N° 2007-3291-0-2001-JR-CI-03 seguido por doña **Vilma Chaparro Benites**; sobre Acción Contencioso Administrativa contra el Gobierno Regional Piura, la Primera Sala Especializada Civil de Piura mediante Resolución N° 14, ha resuelto confirmar la sentencia de primera instancia que declaró fundada la demanda y en consecuencia nula la Resolución Gerencial Regional N° 046-2007/GOB.REG.PIURA-GRDE de fecha 24 de Julio del 2007 y la Resolución Directoral N° 704-2006/GOB.REG.PIURA-DRA-P del 29 de Noviembre del 2006;

Que, es necesario señalar que mediante Resolución número catorce (14) de fecha 28 de Enero del 2009, la Primera Sala Especializada Civil de Piura, ordena que la entidad demandada emita nueva resolución disponiendo el restablecimiento o restitución del pago de compensación por refrigerio y movilidad, a partir del mes de mayo del 2002 hasta setiembre del 2006 y en lo sucesivo, más el pago de intereses legales;

Que, el Artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que "Las Resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública, sin que estos puedan calificar sus contenidos o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances; bajo responsabilidad civil, penal o administrativa"; en ese sentido el Artículo 41.2 de la Ley N° 27854 - Ley del Proceso Contencioso Administrativo, en concordancia con las normas anteriormente acotadas, establece que el personal al servicio de la administración pública está obligado a realizar todos los actos necesarios para la completa ejecución de la resolución judicial;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444;



REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **044** 2009 / GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Pág.-02

16 ABR 2009

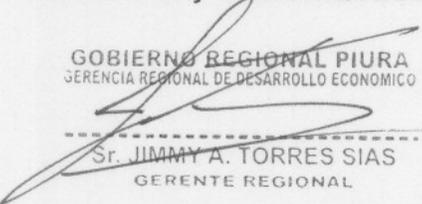
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar NULA la Resolución Gerencial Regional N° 046-2007/GOB.REG.PIURA-GRDE del 24 de Julio del 2007 y la Resolución Directoral N° 704-2006/GOB.REG.PIURA-DRA-P del 29 de Noviembre del 2006; en consecuencia disponer que la Dirección Regional de Agricultura Piura; proceda a reconocer el derecho a doña **Vilma Chaparro Benites**; disponiendo el restablecimiento o restitución del pago de compensación por refrigerio y movilidad, a partir del mes de mayo del 2002 hasta setiembre del 2006 y en lo sucesivo, más el pago de intereses legales.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a doña Vilma Chaparro Benites, en su domicilio procesal en Jr. Apurímac N° 155 - Oficina 101 - A - Piura; a la Dirección Regional de Agricultura Piura; a la Procuraduría Pública Regional y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO


Sr. JIMMY A. TORRES SIAS
GERENTE REGIONAL

